



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS ESTUDIANTES.

NEGLIGENCIA PARENTAL

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente (NNA), el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

a) Ámbito de la salud

Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

b) Ámbito de la educación

Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar o de repitencia.

1.1.- PROCEDIMIENTO

Acciones a seguir	Responsable
<ul style="list-style-type: none">Profesor/a a cargo del aula debe informar por escrito al Director(a) del Establecimiento Educacional la situación de negligencia parental.	Profesor/a
<ul style="list-style-type: none">Se debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con apoderado/a, indagando en el tipo y causas de la negligencia.	Director
<ul style="list-style-type: none">Director deriva el caso a Encargado de convivencia para activar protocolo	Encargada de convivencia escolar
<ul style="list-style-type: none">En caso particular en que algún estudiante presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales como alimentación, vestuario, vivienda, el Encargado de Convivencia Escolar, debe contactarse de inmediato con el apoderado y derivar a la red de apoyo comunal.	Encargada de Convivencia Escolar
<ul style="list-style-type: none">Seguimiento del caso	Directora – Encargado de Convivencia Escolar – Profesor Jefe.



<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el establecimiento generando acta de cierre 	Encargado de Convivencia Escolar
--	----------------------------------

MALTRATO INFANTIL

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:

- a) Maltrato físico:** Agredir físicamente a un niño/a o adolescente, la cual puede ser: golpes, quemaduras, empujones o cualquier maltrato físico hacia el niño/a o adolescente.
- b) Maltrato psicológico:** Agresión verbal o gestual reiterativa. Por ejemplo, amenazar (te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir), insultos (tonto, garabatos, descalificaciones, feo, y/o groserías en general), ridiculizar (guagua, guatón, mamón, mujercita, entre otros) también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.
- c) Maltrato por negligencia:** A pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del niño/a o adolescente no atiende sus necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.

PROCEDIMIENTO frente a Maltrato Físico

Acciones a seguir	Responsable
Si un alumno o alumna se presenta en el Establecimiento con lesiones físicas evidentes, como; moretones o hematomas, rasguños, marcas de golvizas, etc. El profesional o funcionario que se percata de las condiciones físicas del alumno o alumna debe informar a Encargado de Convivencia Escolar, por medio de informe de derivación.	Todo el personal del establecimiento.
Encargado de Convivencia Escolar indaga en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisa si en la libreta de comunicaciones registra algún tipo de información que explique la lesión.	Encargado de Convivencia Escolar
Encargado de Convivencia Escolar informa a Profesor Jefe y a Dirección de la situación	Encargado de Convivencia Escolar
Al verificar que el alumno/a ha sido Maltratado, el Inspector de Patio junto al Encargado de Convivencia debe acompañar al niño o niña para la constatar lesiones al servicio de salud correspondiente a nuestra comuna (CESFAM)	Inspector Encargado de Convivencia Escolar
Dirección junto con Encargado de Convivencia deberán notificar al apoderado de la situación ocurrida en entrevista personal.	Dirección y Encargado de Convivencia Escolar
En caso que corresponda estampar denuncia en el lugar, Carabineros remitirá los antecedentes a la institución que corresponda.	Carabineros
Seguimiento del caso	Directora – Encargado de Convivencia Escolar – Profesor Jefe.



De acuerdo a la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el establecimiento generando acta de cierre	Encargado De Convivencia
--	--------------------------

PROCEDIMIENTO frente a Maltrato Psicológico o por Negligencia:

Acciones a seguir	Responsable
Si un alumno o alumna se presenta en el Establecimiento con signos de maltrato psicológico o por negligencia el profesional o funcionario que se percata del maltrato al alumno o alumna debe informar a Encargado de Convivencia Escolar, por medio de informe de derivación.	Todo el personal del establecimiento.
Encargado de Convivencia Escolar indaga en el origen del Maltrato.	Encargado de Convivencia Escolar
Encargado de Convivencia Escolar informa a Profesor Jefe y a Dirección de la situación.	Encargado de Convivencia Escolar
Al verificar el Maltrato, el Encargado de Convivencia junto con Dirección informarán en entrevista personal al apoderado de la derivación a las entidades pertinentes (OLN, Tribunal de Familia)	Inspector Encargado de Convivencia Escolar
Seguimiento del caso	Directora – Encargado de Convivencia Escolar – Profesor Jefe.
De acuerdo a la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el establecimiento generando acta de cierre	Encargado De Convivencia

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Ley 20.066. “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”

PROCEDIMIENTO

Acciones a seguir	Responsable
En aquellos casos donde se tenga conocimiento de hechos de violencia Intrafamiliar, el psicólogo o convivencia escolar, sensibilizará a la víctima para que interponga las acciones legales correspondientes al caso, y por otra parte realizará gestiones con las redes de apoyo local, con el fin de que la víctima ingrese a un Programa especializado y le puedan entregar una orientación jurídica y apoyo psicosocial en ésta problemática. Se debe vincular a víctima y victimario a Instituciones de Violencia intrafamiliar correspondiente.	Convivencia escolar



Si el alumno o alumna es quien solicita ayuda a algún funcionario del establecimiento, es quien debe proporcionar protección.	Todo funcionario
El funcionario que recibe la solicitud de ayuda del alumno debe informar a Convivencia Escolar para recibir la orientación necesaria puesto que se debe activar la red de protección a la infancia.	Convivencia Escolar
Identificar un adulto o familiar protector del niño o niña, indagar en la red familiar extensa, siempre que la situación lo amerite y conforme con lo que sugiera el Tribunal, en la cual los requirentes también pueden sugerir	Convivencia Escolar
Se procede con la elaboración y ejecución del plan de intervención realizado por el profesional competente	Psicóloga, Redes de apoyo interno.
En caso de ser necesario derivar al alumno o alumna a Apoyo Escolar de Dirección de Educación, CESFAM, OLN, Tribunal de Familia u otra institución correspondiente, así como también se puede denunciar dicha vulneración en Carabineros de Chile	Psicóloga , Redes de Apoyo Externos
Es importante señalar si el alumno o alumna solicita ayuda, puesto que se debe proceder con la activación de mecanismos de protección para él y su familia.	Director y Encargado de Convivencia Escolar
Si la madre solicita apoyo se debe vincular a las Instituciones especializadas para ella	Convivencia Escolar y Psicóloga.